

tes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Eduardo Bohórquez Montes.

#### ANEXO I

| ENTIDAD                                                | PRESUPUESTO     | SUBVENCIÓN      | %    |
|--------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|------|
| MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) | 10.000,00 Euros | 10.000,00 Euros | 100% |
| FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN                            | 2.000,00 Euros  | 2.000,00 Euros  | 100% |
| TOTAL                                                  | 12.000,00 Euros | 12.000,00 Euros |      |

#### ANEXO II

| ENTIDAD                                       | MOTIVO DE EXCLUSIÓN     |
|-----------------------------------------------|-------------------------|
| SEVILLA ACOGE                                 | Puntuación insuficiente |
| PROBENS                                       | Puntuación insuficiente |
| ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL BARRIOS              | Puntuación insuficiente |
| COLECTIVO AL-JAIMA                            | Puntuación insuficiente |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES «JUNTASQUI» | Puntuación insuficiente |
| ASOCIACIÓN SOLUCIÓN MEDIADA ANDALUZA          | Puntuación insuficiente |
| ASOCIACIÓN LENGUAS Y MUNDOS                   | Puntuación insuficiente |
| ASOCIACIÓN ANIMA VITAE                        | Puntuación insuficiente |

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso 2011/12.*

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo en su artículo 4.2, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo; y en su artículo 25 establece, para el desarrollo de las acciones contempladas, la colaboración con entidades sin fines de lucro.

En el desarrollo de esta Ley, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se ordena la atención educativa a alumnos y alumnas que se encuentran en condiciones sociales desfavorables, dispone la puesta en marcha de medidas específicas encaminadas a la colaboración de las entidades sin fines de lucro, como planes y programas contra el absentismo escolar.

Posteriormente, por acuerdo de 25 de noviembre de 2003, el Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo, que entre los objetivos generales del Área de Intervención en el ámbito Social y Familiar se contempla la colaboración con entidades sin fines de lucro.

Y por último la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), de la Consejería de Educación, aprobó las bases reguladoras y efectuó la convocatoria pública para

la concesión de varias líneas de subvención para el curso 2011/2012, en concreto: e) Actuaciones de las asociaciones sin ánimo e lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la educación.

Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollada por su reglamento aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como otras disposiciones de obligado cumplimiento. Además se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 2 del artículo 4.1.d) de la Ley de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone que los contratos, negocios y relaciones jurídicas se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Vistas las solicitudes presentadas al ámbito provincial para el curso 2010/11, atendiendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora y teniendo disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico.

Esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder a las asociaciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. No conceder la ayuda solicitada a las asociaciones relacionadas en el Anexo II al no cumplir los requisitos que se enumeran en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.41.48100.42F. 8 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2011/2012 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2011.

Cuarto. La forma de pago de esta subvención, será la de pago anticipado, en único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante la Delegación Provincial, en la forma establecida en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Eduardo Bohórquez Montes.

#### ANEXO I

| DENOMINACIÓN ENTIDAD                           | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|------------------------------------------------|----------------------|
| ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS                        | 44.000               |
| ASOCIACIÓN CIMA                                | 44.000               |
| AUTISMO SEVILLA                                | 20.000               |
| SAVE THE CHILDREN                              | 14.863               |
| ADIMA: ASOC. ANDALUZA PARA LA DEFENSA INFANTIL | 6.000                |
| FAKALI                                         | 5.000                |
| UNIÓN ROMANÍ                                   | 5.000                |
| ASOCI. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA             | 5.000                |
| FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO                  | 5.000                |

#### ANEXO II

| DENOMINACIÓN ENTIDAD                                          | MOTIVOS EXCLUSIÓN       |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------|
| PROYECTO DON BOSCO                                            | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD               | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ACCEM                                                         | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE                                       | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA                            | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| AMPA CEIP SANTA TERESA DE MONTELLANO                          | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ASOC. ANDALUZA TARACEAS                                       | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ASOC. BERKANA EMPRENDE                                        | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| AMPA SERGELIO IES VADUS LA14TUS BADOLATOSA                    | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| AMPA EL EJIDO                                                 | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| AMPA SINGILIS CEIP S. PLÁCIDO BADO-LATOSA                     | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| FEDERACIÓN MUJERES PROGRESISTAS DE AND.                       | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| FEANSAL                                                       | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES CRISTIANAS DE ANDALUCÍA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ASOC. SEVILLANA DE SD. ASPERGER                               | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ASOC. EL TARAJAL: PREVENCIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE      | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| PROBENS                                                       | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ASOCIACIÓN VOCES EN FEMENINO                                  | FUERA DE PLAZO          |
| FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE                                    | FUERA DE PLAZO          |

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se autorizan nuevos centros docentes bilingües dependientes de la Consejería de Educación a partir del curso 2011-2012 (BOJA núm. 133, de 8.7.2011).*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se autorizan nuevos centros do-